

burgos



boletín oficial de la provincia

núm. 20



jueves, 30 de enero de 2020

C.V.E.: BOPBUR-2020-020

sumario

II. ADMINISTRACIÓN AUTONÓMICA

JUNTA DE CASTILLA Y LEÓN

DELEGACIÓN TERRITORIAL DE BURGOS

Servicio Territorial de Economía

Resolución por la que se otorga autorización administrativa y se aprueba el proyecto de ejecución de construcción de reforma de centro de transformación y nueva línea subterránea en Medina de Pomar (Burgos). Expediente: ATLI/29.068

4

Servicio Territorial de Industria, Comercio y Economía

Solicitud para la reforma de línea eléctrica aérea de M.T. y desmontaje en los términos municipales de Barbadillo del Pez y Valle de Valdelaguna (Burgos). Expediente: ATLI/29.050

6

Servicio Territorial de Medio Ambiente

Lotes de aprovechamiento de madera en montes de utilidad pública remitidos a las entidades propietarias, para su enajenación en el cuarto trimestre de 2019

11

III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE BURGOS

SECCIÓN DE ASESORAMIENTO JURÍDICO Y RÉGIMEN LOCAL

Aprobación inicial del Reglamento regulador de la Organización y Funcionamiento del Órgano Gestor del Ayuntamiento de Atapuerca

13

AYUNTAMIENTO DE BURGOS

SECRETARÍA GENERAL

Cambio de vocal en representación de este Ayuntamiento en el Consejo Rector de los Consorcios para la gestión de la Variante Ferroviaria de Burgos y para la gestión del Polígono Industrial de Villalonquéjar III y IV

14

diputación de burgos



sumario

AYUNTAMIENTO DE BURGOS

SERVICIO MUNICIPALIZADO DE MOVILIDAD Y TRANSPORTES

Bases del proceso selectivo para la constitución de una bolsa de empleo para la provisión temporal de plazas en la categoría de conductores-perceptores del Área de Transporte Urbano del Servicio Municipalizado de Movilidad y Transportes 15

AYUNTAMIENTO DE MADRIGAL DEL MONTE

Aprobación definitiva del presupuesto general para el ejercicio de 2020 29
Licitación de arrendamiento de local destinado a bar taberna 31

AYUNTAMIENTO DE MODÚBAR DE LA EMPAREDADA

Aprobación inicial del presupuesto general para el ejercicio de 2020 33

AYUNTAMIENTO DE REVILLARRUZ

Aprobación definitiva del expediente de modificación presupuestaria número uno para el ejercicio de 2019 34

AYUNTAMIENTO DE VILLAESCUSA DE ROA

Aprobación provisional del presupuesto general para el ejercicio de 2020 35

AYUNTAMIENTO DE VILLANUEVA DE CARAZO

Aprobación definitiva del presupuesto general para el ejercicio de 2020 36

JUNTA VECINAL DE BUTRERA

Aprobación definitiva del presupuesto general para el ejercicio de 2020 38

JUNTA VECINAL DE CARDEÑAJIMENO

Aprobación provisional del presupuesto general para el ejercicio de 2020 39

JUNTA VECINAL DE CUEVA DE SOTOSCUEVA

Aprobación definitiva del presupuesto general para el ejercicio de 2020 40

JUNTA VECINAL DE HORNILLALASTRA

Aprobación definitiva del presupuesto general para el ejercicio de 2020 41

JUNTA VECINAL DE LA REBOLLEDA

Aprobación provisional del presupuesto general para el ejercicio de 2020 42

JUNTA VECINAL DE LAS VEGAS DE BUREBA

Aprobación definitiva del presupuesto general para el ejercicio de 2020 43

JUNTA VECINAL DE LECIÑANA DE MENA

Aprobación definitiva del presupuesto general para el ejercicio de 2019 44



sumario

JUNTA VECINAL DE QUINTANALORANCO

Aprobación definitiva del presupuesto general para el ejercicio de 2020 45

Aprobación definitiva del expediente de modificación presupuestaria número uno para el ejercicio de 2019 46

JUNTA VECINAL DE QUINTANILLA DE SOTOSCUEVA

Aprobación definitiva del presupuesto general para el ejercicio de 2020 47

JUNTA VECINAL DE QUINTANILLA DE VALDEBODRES

Aprobación definitiva del presupuesto general para el ejercicio de 2020 48

JUNTA VECINAL DE QUINTANILLA DEL REBOLLAR

Aprobación definitiva del presupuesto general para el ejercicio de 2020 49

JUNTA VECINAL DE QUISICEDO DE SOTOSCUEVA

Aprobación definitiva del presupuesto general para el ejercicio de 2020 50

JUNTA VECINAL DE SOLDUENGO DE BUREBA

Aprobación definitiva del presupuesto general para el ejercicio de 2020 51

JUNTA VECINAL DE TERRAZOS DE BUREBA

Aprobación definitiva del presupuesto general para el ejercicio de 2020 52



II. ADMINISTRACIÓN AUTONÓMICA

JUNTA DE CASTILLA Y LEÓN

DELEGACIÓN TERRITORIAL DE BURGOS

Servicio Territorial de Economía

Resolución por la que se otorga autorización administrativa y se aprueba el proyecto de ejecución de construcción de la reforma del centro de transformación 314 «Golf 2» y nueva línea subterránea de media tensión a 13,2 kV de interconexión con el centro de transformación 036 «UR5C», en Medina de Pomar (Burgos). Expediente: ATLI/29.068.

Antecedentes de hecho. –

La compañía mercantil Adúriz Distribución, S.L., solicitó con fecha 31 de julio de 2019 autorización administrativa para la construcción de las instalaciones eléctricas citadas.

Consta en el expediente licencia municipal otorgada por el Ayuntamiento de Medina de Pomar con fecha 7 de enero de 2020.

Fundamentos de derecho. –

1. – Visto el Decreto 44/2018, de 18 de octubre, por el que se desconcentran competencias en los Órganos Directivos Centrales de la Consejería de Economía y Hacienda y en las Delegaciones Territoriales de la Junta de Castilla y León y resolución de 22 de noviembre de 2019 de la Delegación Territorial de la Junta de Castilla y León en Burgos, por la que se delegan determinadas competencias en el jefe del Servicio Territorial competente en materia de energía y minas.

2. – En la tramitación de este expediente se han tenido en cuenta las siguientes disposiciones legales:

– Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico.

– Decreto 127/2003, de 30 de octubre, por el que se regulan los procedimientos de autorización administrativos de instalaciones de energía eléctrica en Castilla y León.

– Real Decreto 223/2008, de 15 de febrero, por el que se aprueban el Reglamento sobre condiciones técnicas y garantías de seguridad en líneas eléctricas de alta tensión y sus instrucciones técnicas complementarias ITC-LAT 01 a 09.

– Real Decreto 337/2014, de 9 de mayo, por el que se aprueban el Reglamento sobre condiciones técnicas y garantías de seguridad en instalaciones eléctricas de alta tensión y sus instrucciones técnicas complementarias ITC-RAT 01 a 23.

El jefe del Servicio Territorial, a propuesta del técnico del Servicio, resuelve:

Otorgar autorización administrativa previa a la empresa Adúriz Distribución, S.L., de las instalaciones eléctricas, cuyas características principales son las siguientes:

– Reforma de la aparamenta eléctrica del centro de transformación n.º 314 «Golf 2» mediante la instalación de un conjunto compacto de celdas 2L+P, dos de línea y una de protección en gas SF6, 24 KV 630 A.



– Nueva línea subterránea de media tensión a 13,2 kV de interconexión entre el centro de transformación n.º 314 «Golf 2» y el centro de transformación n.º 036 «UR5C» mediante conductor HEPRZ112/20 kV de 3x1x240 Al y con un total de 584 metros de longitud en Medina de Pomar (Burgos).

Autorizar la construcción de la instalación eléctrica citada conforme a la reglamentación técnica aplicable y con las siguientes condiciones:

1.^a – Las obras deberán realizarse de acuerdo con el proyecto y documentación técnica presentada, con las variaciones que en su caso se soliciten y autoricen, así como conforme a los condicionados establecidos por los organismos y entidades afectados.

2.^a – El plazo máximo para la solicitud de la puesta en servicio será de un año, contado a partir de la presente resolución, advirtiendo que se producirá la caducidad de la presente autorización, si transcurrido dicho plazo no se ha solicitado el acta de puesta en marcha. Antes de la finalización del citado plazo, podrán solicitarse prórrogas del mismo, por causas justificadas.

3.^a – El titular de las instalaciones dará cuenta de la terminación de las obras a este Servicio Territorial a efectos de reconocimiento definitivo y extensión de la autorización de explotación.

4.^a – La Administración dejará sin efecto la presente resolución en cualquier momento que observe el incumplimiento de las condiciones impuestas en ella.

5.^a – Con arreglo al proyecto aprobado se autoriza a la empresa peticionaria a realizar la conexión con sus instalaciones, a fin de que a la hora de extender la autorización de explotación, estén las instalaciones totalmente ejecutadas y probadas.

Esta resolución se dicta sin perjuicio de cualquier otra autorización, licencia o permiso que sea exigible según la normativa vigente.

Contra la presente resolución, que no pone fin a la vía administrativa, cabe interponer recurso de alzada, en el plazo de un mes, a partir del día siguiente a la recepción de la presente notificación, ante el Ilmo. señor director general de Energía y Minas, conforme a lo dispuesto en los artículos 112, 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

En Burgos, a 12 de enero de 2020.

El jefe del Servicio Territorial,
Mariano Muñoz Fernández



II. ADMINISTRACIÓN AUTONÓMICA

JUNTA DE CASTILLA Y LEÓN

DELEGACIÓN TERRITORIAL DE BURGOS

Servicio Territorial de Industria, Comercio y Economía

Información pública relativa a la solicitud de declaración en concreto de utilidad pública de la reforma de L.A.M.T. 13,2 kV «Valdelaguna» (S.T.R. «Salas Infantes») entre apoyo n.º 579 en Barbadillo del Pez y n.º 622 en Quintanilla de Urrilla en los municipios de Barbadillo del Pez y Valle de Valdelaguna (Burgos). Expediente: ATLI/29.050.

A los efectos previstos en el Título IX de la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico y del R.D. 1955/2000 de 1 de diciembre, se somete a información pública la solicitud formulada por Iberdrola Distribución Eléctrica, S.A.U. de declaración en concreto de utilidad pública de la instalación eléctrica cuyas características principales son las siguientes:

- Reforma de línea eléctrica aérea de M.T. 13,2 kV n.º 477.964 «Valdelaguna» (S.T.R. «Salas Infantes») paralelo al trazado existente con origen en apoyo existente n.º 579 en Barbadillo del Pez y final:

- El tramo de línea principal en apoyo proyectado n.º 26.305 en Quintanilla de Urrilla, de 2.455 m de longitud y conductor desnudo aluminio-acero 100-AI 1/17-ST1A.

- El tramo de derivación a Barbadillo del Pez en apoyo proyectado n.º 26.288, de 397 m de longitud y conductor desnudo aluminio-acero 47-AL 1/8-ST1A.

- El tramo de derivación a Quintanilla de Urrilla en apoyo proyectado n.º 26.306, de 36 m de longitud y conductor desnudo aluminio-acero 47-AL 1/8-ST1A.

- Desmontaje de 2.880 m. de línea aérea de M.T., 2 juegos de 3 fusibles XS, 1 juego de 3 seccionadores, 40 apoyos de hormigón (5 dobles), 1 apoyo metálico, crucetas y aisladores.

Finalidad: Protección de la avifauna.

Presupuesto: 123. 850,92 euros.

Lo que se hace público para que en el plazo de veinte días, contados a partir de la publicación de este anuncio, cualquier persona pueda examinar el proyecto y manifestar mediante escrito, por duplicado, en el Servicio Territorial de Industria, Comercio y Economía, los datos oportunos para rectificar posibles errores en la relación de bienes y derechos afectados y que se indica en el Anexo, así como formular las alegaciones procedentes por razón de lo dispuesto en el artículo 55 de la Ley 24/2013, a cuyo objeto estará expuesto el expediente con el proyecto de la instalación en este Servicio sito en Glorieta de Bilbao, s/n, primera planta, (Burgos) en días hábiles de lunes a viernes en



horario de 9 a 14 horas así como en la página web de la Junta de Castilla y León, en la sección correspondiente a Energía y Minería www.energia.jcyl.es

En Burgos, a 16 de enero de 2020.

El jefe del Servicio,
Mariano Muñoz Fernández

* * *



PROYECTO DE REFORMA DE L.A.M.T. 13,2 KV «VALDELAGUNA»
(S.T.R. «SALAS DE LOS INFANTES») ENTRE APOYO N.º 579 EN BARBADILLO DEL PEZ Y N.º 622
EN QUINTANILLA DE URRILLA DE BARBADILLO DEL PEZ Y VALLE DE VALDELAGUNA (BURGOS)

Nº	MUNICIPIO	VUELO (m)	SERV. VUELO (M2)	SERV. DE PASO (M2)	APOYO CON Nº	SUP. APOYO (m2)	OCCUPACIÓN TEMPORAL (m2)	PROPIETARIO	POLIG.	PARCELA	REFERENCIA CATASTRAL	CLASE	CULTIVO	PARAJE
2	BARBADILLO DEL PEZ	40	160	608				PERAÍTA PERAÍTA FRANCISCO PERAÍTA PERAÍTA PRUDENCIA	506	244	09040A506002440000PK	RÚSTICO	LABOR	BARBADILLO
3	BARBADILLO DEL PEZ	34	136	419	26282 (1)	1,21	50	GARCÍA PERAÍTA AURELIO	506	243	09040A506002430000PO	RÚSTICO	LABOR	BARBADILLO
10	BARBADILLO DEL PEZ	70	280	847	26285 (1)	9,61	50	CARDERO AZOFRA FERNANDO CARDERO AZOFRA JULIO	506	232	09040A506002320000PY	RÚSTICO	LABOR	LA LASTRA
16	BARBADILLO DEL PEZ	54	216	751				PERAÍTA GARCÍA EULALIA	506	160	09040A506001600000PS	RÚSTICO	LABOR	(NO TIENE)
19	BARBADILLO DEL PEZ	17	68	153				PERAÍTA GARCÍA MARÍA JESÚS	506	5105	09040A5060051050000PE	RÚSTICO	LABOR	ERAS ALTAS
23	BARBADILLO DEL PEZ	6	24	75				CARDERO LUSA TEOFILO	506	5110	09040A5060051100000PFZ	RÚSTICO	LABOR	ERAS ALTAS
24	BARBADILLO DEL PEZ	6	24	77				GARCÍA PERAÍTA NARCISA (HDROS.) SOLDEVILA GARCÍA JACINTO	506	15156	09040A506151560000PJ	RÚSTICO	LABOR	ERAS ALTAS
25	BARBADILLO DEL PEZ	13	52	159				GARCÍA PERAÍTA PEDRO (HDROS.)	506	5056	09040A506050560000PQ	RÚSTICO	LABOR	ERAS ALTAS
26	BARBADILLO DEL PEZ	9	36	97				GONZÁLEZ PRADO FRANCISCO (HDROS.)	506	5055	09040A506050550000PG	RÚSTICO	LABOR	ERAS ALTAS
27	BARBADILLO DEL PEZ	2	8	58				PERAÍTA GARCÍA EULALIA	506	5054	09040A506050540000PY	RÚSTICO	LABOR	ERAS ALTAS
28	BARBADILLO DEL PEZ	9	36	110				CARDERO LUSA MARIA ASCENSIÓN	506	5051	09040A506050510000PW	RÚSTICO	LABOR	ERAS ALTAS
30	BARBADILLO DEL PEZ	6	24	97				CEREZO MIGUEL MARÍA PAZ CEREZO MIGUEL MARÍA PAZ RILOVA CEREZO ROSNANA RILOVA CEREZO MARIA	506	5052	09040A506050520000PA	RÚSTICO	LABOR	ERAS ALTAS
31	BARBADILLO DEL PEZ	9	36	89	26288 (1)	1,17	50	MUÑOZ QUINTANILLA LUCIANO (HDROS)	506	5046	09040A506050460000PU	RÚSTICO	LABOR	ERAS ALTAS
35	BARBADILLO DEL PEZ	1	4	11				IZQUIERO GARCIA ANA MARIA	506	15165	09040A506151650000PW	RÚSTICO	PASTOS	CERRO CANDELA
36	BARBADILLO DEL PEZ	24	96	299				GARCÍA GARCÍA BRAULIO	506	15166	09040A506151660000PA	RÚSTICO	PASTOS	CERRO CANDELA
38	BARBADILLO DEL PEZ	15	60	211				SALAS GARCÍA DONATO (HDROS.) SALAS GARCÍA ANGEL	506	55168	09040A506551680000PI	RÚSTICO	LABOR	CERRO CANDELA
40	BARBADILLO DEL PEZ	7	28	119				CARDERO LUSA TEOFILO	506	5171	09040A506051710000PJ	RÚSTICO	PASTOS	CERRO CANDELA
42	BARBADILLO DEL PEZ	24	96	307				CARDERO GARCÍA NORBERTA (HDROS.) DE MIGUEL GARCÍA VALENTIN	506	173	09040A506001730000PP	RÚSTICO	LABOR	LA LASTRA
43	BARBADILLO DEL PEZ	166	664	2341	26291 (1), 26292 (12)	14,13	75	APARICIO SALAS RODRIGO (HDROS.)	506	174	09040A506001740000PL	RÚSTICO	LABOR	LA LASTRA
44	BARBADILLO DEL PEZ	20	80	201				IZQUIERO GARCÍA CELESTINA	506	5397	09040A506053970000PZ	RÚSTICO	PASTOS	DETRÁS CANDALEDA
46	BARBADILLO DEL PEZ	2	8	75	26292 (12)	0,58	25	GARCÍA PERAÍTA FELISA (HDROS.)	506	5427	09040A506054270000PZ	RÚSTICO	PASTOS	DETRÁS CANDALEDA



Nº	MUNICIPIO	VUELO (m)	SERV. VUELO (M2)	SERV. DE PASO (M2)	APOYO CON Nº	SUP. APOYO (m2)	OCCUPACIÓN TEMPORAL (m2)	PROPIETARIO	POLIG.	PARCELA	REFERENCIA CATASTRAL	CLASE	CULTIVO	PARAJE
48	BARBADILLO DEL PEZ	21	84	281				GARCIA PERAITA MARIA NATIVIDAD (HDROS.) GARCIA DE LA CHANA MIGUEL ANGEL CARDERO CARDERO MARTA	506	5425	09040A506054250000PE	RÚSTICO	PASTOS	DETRÁS CANDALEDA
50	BARBADILLO DEL PEZ	46	184	642	26293 (1/2)	0,58	25	(HDROS.) GONZALEZ MORENO FRANCISCA Y CARDERO CARDERO CARLOS (HDROS.) CARDERO CARDERO CARLOS	506	5424	09040A506054240000PJ	RÚSTICO	PASTOS	DETRÁS CANDALEDA
51	BARBADILLO DEL PEZ	8	32	108				IZQUIERDO PERAITA DOMINGO	506	5460	09040A506054600000PE	RÚSTICO	PASTOS	ZUMAQUERA
53	BARBADILLO DEL PEZ	32	128	395				GARCIA CASADO MARIA ROSARIO (HDROS.)	506	5468	09040A506054680000PY	RÚSTICO	PASTOS	LA ZUMAQUERA
55	BARBADILLO DEL PEZ	4	16	60				BLANCO OTERO JORGE (HDROS.)	506	5473	09040A506054730000PQ	RÚSTICO	PASTOS	LA ZUMAQUERA
57	BARBADILLO DEL PEZ	12	48	146	26294 (1/2)	0,25	25	GARCIA GARCIA VENANCIO (HDROS.)	506	5482	09040A506054820000PO	RÚSTICO	PASTOS	CERRO ZUMAQUE
59	BARBADILLO DEL PEZ	22	88	313	26295 (1/2)	0,25	25	PERAITA PERAITA TOMÁS (HDROS.) PERAITA PERAITA AURELIA PERAITA PERAITA CIRIACO PERAITA PERAITA LUIS PERAITA PERAITA GREGORIA	506	5485	09040A506054850000PD	RÚSTICO	PASTOS	CERRO ZUMAQUE
63	BARBADILLO DEL PEZ	40	160	616				LOPEZ MARTINEZ PEDRO ANDRÉS	506	188	09040A506001880000PE	RÚSTICO	LABOR	LA LASTRA
64	VALLE DE VALDELAGUNA	7	28	106				MUNOZ GARCIA AQUILINA MUNOZ URRETA JOSÉ ANTONIO MUNOZ GARCIA CAYA (HDROS.) MUNOZ GARCIA FRANCISCA	3	77	09426A003003770000RB	RÚSTICO	PASTOS	HITALONES
66	VALLE DE VALDELAGUNA	32	128	409				EN INVESTIGACION, ARTICULO 47 DE LA LEY 33/2003	3	73	09426A003003730000RU	RÚSTICO	PASTOS	HITALONES
67	VALLE DE VALDELAGUNA	17	68	193				ROQUE ALONSO MARTIN (HDROS.) ROQUE SARANOVA DAVID	3	72	09426A003003720000RZ	RÚSTICO	PASTOS	HITALONES
73	VALLE DE VALDELAGUNA	16	64	229	26299 (1/2)	0,58	73	ALONSO LOPEZ ENRIQUE ALONSO LOPEZ EDUARDO ALONSO LOPEZ JORGE	2	39	09426A002003990000RQ	RÚSTICO	PASTOS	CALERA
76	VALLE DE VALDELAGUNA	28	112	374	26300 (1/2)	0,58	25	ALONSO ROQUE MARÍA	2	19	09426A002001900000RD	RÚSTICO	PASTOS	CERRADA
80	VALLE DE VALDELAGUNA	22	88	311				ROQUE ALONSO MARTIN (HDROS.) ROQUE SARANOVA DAVID	1	82	09426A001009200000RW	RÚSTICO	PASTOS	MATALECHAR
82	VALLE DE VALDELAGUNA	5	20	71				LÓPEZ ALONSO MARÍA LUISA	1	90	09426A001009000000RU	RÚSTICO	PASTOS	MATALECHAR
83	VALLE DE VALDELAGUNA	6	24	74				MUNOZ GARCIA AQUILINA MUNOZ URRETA JOSÉ ANTONIO MUNOZ GARCIA CAYA (HDROS.) MUNOZ GARCIA FRANCISCA	1	89	09426A001009890000RW	RÚSTICO	PASTOS	MATALECHAR
85	VALLE DE VALDELAGUNA	9	36	79				CABALLERO BRUALLA CONCEPCIÓN	1	115	09426A001001150000RS	RÚSTICO	PASTOS	MATALECHAR
89	VALLE DE VALDELAGUNA	10	40	135				GARCIA ROQUE JOSÉ GARCIA ROQUE MARIA DEL ROSARIO	1	121	09426A001001210000RH	RÚSTICO	PASTOS	MATALECHAR
93	VALLE DE VALDELAGUNA	12	48	172				ALONSO LÓPEZ EDUARDO ALONSO LÓPEZ ENRIQUE ALONSO LÓPEZ JORGE	1	80	09426A001009800000RD	RÚSTICO	PASTOS	MATALECHAR



Nº	MUNICIPIO	VUELO (m)	SERV. VUELO (M2)	SERV. DE PASO (M2)	APOYO CON Nº	SUP. APOYO (m2)	OCUPACIÓN TEMPORAL (m2)	PROPIETARIO	POLIG.	PARCELA	REFERENCIA CATASTRAL	CLASE	CULTIVO	PARAJE
94	VALLE DE VALDELAGUNA	6	24	89				ROQUE ALONSO MARTÍN (HDROS.) ROQUE SARANOVA DAVID	1	79	09426A001000790000RI	RÚSTICO	PASTOS	MATALECHAR
97	VALLE DE VALDELAGUNA	8	32	114	26302 (1/2)	0,58	25	ALONSO ROQUE ALBERTO	1	141	09426A001001410000RR	RÚSTICO	PASTOS	MATALECHAR
100	VALLE DE VALDELAGUNA	1	4	82				GARCÍA RÍO GREGORIO (HDROS.) DÍAZ VOCERO, RAFAELA	1	145	09426A001001450000RJ	RÚSTICO	PASTOS	MATALECHAR
102	VALLE DE VALDELAGUNA	1	4	45				ALONSO LÓPEZ ENRIQUE ALONSO LÓPEZ EDUARDO ALONSO LÓPEZ JORGE	1	137	09426A001001370000RK	RÚSTICO	PASTOS	MATALECHAR
103	VALLE DE VALDELAGUNA	23	92	229				LÓPEZ ALONSO CARMEN	1	138	09426A001001380000RR	RÚSTICO	PASTOS	MATALECHAR
110	VALLE DE VALDELAGUNA	18	72	242				PERAÍTA GARCÍA LUCÍA (HDROS.)	1	165	09426A001001650000RT	RÚSTICO	PASTOS	PAUL
112	VALLE DE VALDELAGUNA	13	52	198				ALONSO GARCÍA MARIANO	1	172	09426A001001720000RK	RÚSTICO	PASTOS	PAUL
113	VALLE DE VALDELAGUNA	1	4	29				CABALLERO BRUJALLA CONCEPCIÓN	1	173	09426A001001730000RR	RÚSTICO	PASTOS	PAUL
116	VALLE DE VALDELAGUNA	4	16	74	26304 (1/2)	0,58	25	ALONSO LÓPEZ ENRIQUE ALONSO LÓPEZ EDUARDO ALONSO LÓPEZ JORGE	1	175	09426A001001750000RX	RÚSTICO	PASTOS	PAUL
117	VALLE DE VALDELAGUNA	3	12	144	26304 (1/2)	0,58	25	ROQUE GARCÍA VENTURA (HDROS.)	1	178	09426A001001780000RE	RÚSTICO	PASTOS	PAUL
120	VALLE DE VALDELAGUNA	12	48	163				GARCÍA GARCÍA ASUNCIÓN	1	31	09426A001000310000RY	RÚSTICO	PASTOS	CANAL
121	VALLE DE VALDELAGUNA	10	40	127				TORRE GARCÍA JESUS (HDROS.)	1	28	09426A001000280000RY	RÚSTICO	PASTOS	CANAL
122	VALLE DE VALDELAGUNA	5	20	65				GARCÍA ROQUE JOSÉ GARCÍA ROQUE MARIA DEL ROSARIO	1	27	09426A001000270000RB	RÚSTICO	PASTOS	CANAL
123	VALLE DE VALDELAGUNA	4	16	88				GARCÍA JUEZ MANUEL (HDROS.)	1	26	09426A001000260000RA	RÚSTICO	PASTOS	CANAL
125	VALLE DE VALDELAGUNA	1	4	42				SALAS GARCÍA JESUS ÁNGEL SALAS GARCÍA MARIA CARMEN SALAS GARCÍA MARIA ISABEL	1	22	09426A001000220000RZ	RÚSTICO	PASTOS	CANAL
127	VALLE DE VALDELAGUNA	10	40	146				GARCÍA RÍO GREGORIO (HDROS.) DÍAZ VOCERO, RAFAELA	1	21	09426A001000210000RS	RÚSTICO	PASTOS	CANAL
129	VALLE DE VALDELAGUNA	6	24	83				ROQUE GARCÍA VENTURA (HDROS.)	1	204	09426A001002040000RD	RÚSTICO	LABOR	PAUL

**II. ADMINISTRACIÓN AUTONÓMICA****JUNTA DE CASTILLA Y LEÓN****DELEGACIÓN TERRITORIAL DE BURGOS****Servicio Territorial de Medio Ambiente**

Para general conocimiento, se informa de los lotes de aprovechamiento de madera en montes de utilidad pública que han sido remitidos por el Servicio Territorial de Medio Ambiente de Burgos a las entidades propietarias, para su enajenación, en el cuarto trimestre de 2019. Se hace constar que la tabla adjunta tiene un carácter meramente informativo

En Burgos, a 10 de enero de 2020.

El jefe del Servicio Territorial de Medio Ambiente de Burgos,
Javier María García López

* * *

LOTES DE APROVECHAMIENTO DE MADERA PARA ENAJENACIÓN

M.U.P.	Pertenencia	Referencia	Especie	Cuantía	Unidad	Tasación
11	E.L.M. de Eterna	MA/11/E/C/2019/03	Pseudotsuga menziesii	5.148,00	m ³	70.200,00
39	E.L.M. de Villamudria	MA/39/E/C/2019/01	Pinus nigra	2.046,00	m ³	37.200,00
79	E.L.M. de Cornudilla	MA/79/E/R/2019/02	Pinus pinaster	648,00	m ³	8.083,11
85	Ayto. de Oña	MA/85/E/2019/02	Pinus sylvestris	3.449,00	m ³	32.585,82
95	E.L.M. de Ojeda	MA/95/E/R/2019/01	Pinus pinaster	1.435,00	m ³	16.153,57
99	Ayto. de Salas de Bureba	MA/99/E/R/2019/01	Pinus pinaster	2.899,00	m ³	30.832,50
138	E.L.M. de Salgüero de Juarros	MA/138/E/C/2019/01	Pinus sylvestris	1.584,00	m ³	28.800,00
150	Ayto. de Arlanzón	MA/150/E/2019/01	Quercus pyrenaica	4.620,00	m ³	42.000,00
180	E.L.M. de Obecuri	MA/180/E/2019/01	Fagus sylvatica	253,00	m ³	3.789,15
203	Ayto. de Arauzo de Miel	MA/203/E/C/2019/02	Pinus pinaster	882,00	m ³	15.000,00
203	Ayto. de Arauzo de Miel	MA/203/E/C/2019/03	Pinus pinaster	706,00	m ³	9.000,00
203	Ayto. de Arauzo de Miel	MA/203/E/R/2019/01	Pinus pinaster	1.176,00	m ³	30.000,00
205	Ayto. de Barbadillo de Herreros, Valle de Valdelaguna y E.L.M. de Vallejimenó	MA/205/E/2020/01	Quercus pyrenaica	178,00	m ³	1.277,10
205	Ayto. de Barbadillo de Herreros, Valle de Valdelaguna y E.L.M. de Vallejimenó	MA/205/E/2020/02	Quercus pyrenaica	1.228,00	m ³	8.797,80
205	Ayto. de Barbadillo de Herreros, Valle de Valdelaguna y E.L.M. de Vallejimenó	MA/205/E/2020/03	Quercus pyrenaica	4.752,00	m ³	32.400,00
205	Ayto. de Barbadillo de Herreros, Valle de Valdelaguna y E.L.M. de Vallejimenó	MA/205/E/2020/04	Fagus sylvatica	3.300,00	m ³	22.500,00
213	Ayto. de Regumiel de la Sierra	MA/213/E/2019/08	Pinus sylvestris	599,00	m ³	23.952,00
222	Ayto. de Hontoria del Pinar	MA/222/E/O/2019/01	Pinus nigra	706,00	m ³	10.800,00



M.U.P.	Pertenencia	Referencia	Especie	Cuantía	Unidad	Tasación
223	Ayto. de Hontoria del Pinar	MA/223/E/C/2019/03	Pinus sylvestris	141,00	m ³	1.440,00
223	Ayto. de Hontoria del Pinar	MA/223/E/C/2019/06	Pinus pinaster	489,00	m ³	11.736,00
223	Ayto. de Hontoria del Pinar	MA/223/E/C/2019/07	Pinus pinaster	684,00	m ³	16.151,40
223	Ayto. de Hontoria del Pinar	MA/223/E/C/2019/08	Pinus pinaster	815,00	m ³	19.563,60
223	Ayto. de Hontoria del Pinar	MA/223/E/C/2019/09	Pinus sylvestris	743,00	m ³	17.526,40
223	Ayto. de Hontoria del Pinar	MA/223/E/P/2019/01	Pinus pinaster	348,00	m ³	13.940,00
223	Ayto. de Hontoria del Pinar	MA/223/E/R/2019/04	Pinus sylvestris	201,00	m ³	5.269,30
223	Ayto. de Hontoria del Pinar	MA/223/E/R/2019/05	Pinus pinaster	915,00	m ³	26.593,20
244	Ayto. de Palacios de la Sierra	MA/244/E/C/2019/01	Pinus sylvestris	559,00	m ³	14.250,00
255	Ayto. de Riocavado de la Sierra	MA/255/E/2020/02	Pinus sylvestris	381,00	m ³	4.275,22
255	Ayto. de Riocavado de la Sierra	MA/255/E/2020/03	Pinus sylvestris	242,00	m ³	3.732,00
271	E.L.M. de Tolbaños de Arriba	MA/271/E/C/2017/08	Pinus sylvestris	1.234,00	m ³	27.283,44
278	E.L.M. de Huerta de Abajo	MA/278/E/2019/03	Pinus sylvestris	1.320,00	m ³	24.000,00
280	E.L.M. de Tolbaños de Abajo, E.L.M. de Huerta de Abajo	MA/280/E/C/2018/02	Pinus sylvestris	1.617,00	m ³	29.400,00
290	Ayto. de Vilviestre del Pinar	MA/290/E/C/2019/01	Pinus sylvestris	1.764,00	m ³	27.000,00
290	Ayto. de Vilviestre del Pinar	MA/290/E/C/2019/02	Pinus sylvestris	2.352,00	m ³	36.000,00
429	E.L.M. de Aostri de Losa	MA/429/E/2020/01	Pinus sylvestris	903,00	m ³	10.944,00
508	E.L.M. de Hoz de Valdivielso	MA/508/E/2019/01	Pinus pinaster	1.864,00	m ³	23.361,11
513	E.L.M. de Tartales de los Montes	MA/513/E/2019/02	Pinus pinaster	2.480,00	m ³	27.631,95
518	E.L.M. de Condado de Valdivielso	MA/518/E/2019/02	Populus x euroamericana	3.492,00	m ³	40.707,40
519	E.L.M. de Madrid de Caderechas	MA/519/E/2019/02	Pinus pinaster	1.830,00	m ³	21.989,01
522	E.L.M. de Panizares de Valdivielso	MA/522/E/R/2019/01	Pinus pinaster	3.097,00	m ³	36.835,52
599	E.L.M. de Rucandio	MA/599/E/R/2019/02	Pinus pinaster	2.597,00	m ³	32.888,06
603	Ayto. de Miranda de Ebro	MA/603/E/C/2019/01	Pinus nigra	2.587,00	m ³	43.129,90
605	Ayto. de la Horra	MA/605/E/C/2019/01	Pinus pinaster	353,00	m ³	7.500,00
609	Ayto. de Hontoria del Pinar	MA/609/E/C/2019/02	Pinus pinaster	470,00	m ³	7.200,00
609	Ayto. de Hontoria del Pinar	MA/609/E/R/2019/01	Pinus pinaster	706,00	m ³	9.000,00
619	E.L.M. de Villalaín	MA/619/E/2020/02	Pinus nigra	264,00	m ³	4.768,00
624	E.L.M. de Palazuelos de Cuesta Urría	MA/624/E/R/2019/01	Pinus pinaster	1.388,00	m ³	10.988,88
640	E.L.M. de Bajauri	MA/640/E/2019/01	Quercus pyrenaica	1.478,00	m ³	20.160,00
651	Ayto. de Aranda de Duero	MA/651/E/2019/01	Pinus pinea	5,00	m ³	250,00
683	Ayto. de Covarrubias	MA/683/E/2019/02	Pinus sylvestris	1.647,00	m ³	43.540,00
690	Ayto. de Bozoo	MA/690/E/2019/02	Pinus sylvestris	1.571,00	m ³	29.874,59



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE BURGOS

SECCIÓN DE ASESORAMIENTO JURÍDICO Y RÉGIMEN LOCAL

El Pleno de esta Diputación Provincial de Burgos, en sesión celebrada el día 10 de enero de 2020, ha adoptado el siguiente acuerdo:

Aprobación inicial del Reglamento regulador de la Organización y Funcionamiento del Órgano Gestor del Ayuntamiento de Atapuerca.

De conformidad con lo preceptuado en los artículos 33 y 38 del Reglamento Orgánico de la Diputación Provincial de Burgos, y de acuerdo con lo dictaminado por las Comisiones informativas de Atención a Municipios: Asesoramiento Jurídico y Urbanístico a Municipios y Arquitectura, en su reuniones de 14 de noviembre y 12 de diciembre de 2019, y teniendo en cuenta que en el Ayuntamiento de Atapuerca no se pudo constituir el pasado día 15 de junio, dado que solo existían expedidas dos credenciales de concejales electos, como resultado de las elecciones locales de mayo de 2019. De conformidad con lo establecido en la Ley Orgánica 5/1985, de 19 de junio, del Régimen Electoral General (LOREG), el número de concejales que le corresponde elegir a este municipio es de cinco. Aunque la Diputación inició procedimiento para el nombramiento de una Comisión Gestora, esta no se ha podido constituir. De conformidad con el artículo 182.3 de la LOREG, se debe asumir la gestión directa por esta institución provincial.

La Corporación Provincial, acordó en la sesión mencionada que la Diputación Provincial de Burgos asumiese la gestión ordinaria del Ayuntamiento de Atapuerca, aprobó, asimismo, la creación de un Órgano Gestor que tendrá la denominación de Órgano Gestor del Ayuntamiento de Atapuerca, estableciendo, en el mismo acuerdo, su composición, y asimismo, acordó aprobar inicialmente el Reglamento regulador de la Organización y Funcionamiento del Órgano Gestor del Ayuntamiento de Atapuerca, entendiéndose definitivamente aprobado si no se presentan reclamaciones o sugerencias en el plazo de exposición al público, sin necesidad de acuerdo expreso por el Pleno.

En cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 49 y 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, y en el artículo 56 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el texto refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local se somete dicho Reglamento a información pública y audiencia de los interesados, con publicación en el Boletín Oficial de la Provincia y tablón de anuncios de la Diputación de Burgos, por el plazo de treinta días a contar desde el día siguiente a la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, para que pueda ser examinado y se presenten las reclamaciones que estimen oportunas que serán resueltas por la Corporación Provincial. De no presentarse reclamaciones o sugerencias en el mencionado plazo, se considerará aprobada definitivamente sin necesidad de acuerdo expreso por el Pleno.

En Burgos, a 16 de enero de 2020.

El presidente,
César Rico Ruiz



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE BURGOS

SECRETARÍA GENERAL

La Junta de Gobierno Local, en sesión ordinaria celebrada el día 16 de enero de 2020, adoptó el siguiente acuerdo:

«Mediante acuerdo de la Junta de Gobierno de fecha 11 de julio de 2019 se designaron vocales en representación del Ayuntamiento de Burgos en el Consejo Rector del Consorcio para la gestión del Polígono Industrial de Villalonquéjar III y IV así como en el Consejo Rector del Consorcio para la gestión de la Variante Ferroviaria de Burgos.

Sucede que, con fecha 27 de diciembre de 2019, se ha presentado escrito suscrito por la portavoz del grupo municipal en Burgos Podemos, proponiendo una modificación en su representación como consecuencia de la renuncia como concejal de D. Raúl Salinero Lacarta y la incorporación como nuevo corporativo de D. Israel Hernando Redondo.

Visto el mismo se propone modificar aquel acuerdo, en el siguiente sentido:

Primero. – Cesar en su designación como vocal en representación del Ayuntamiento de Burgos en el Consejo Rector del Consorcio para la gestión de la Variante Ferroviaria de Burgos, a propuesta del grupo municipal en Burgos Podemos, a D. Raúl Salinero Lacarta para el periodo comprendido entre el 16 de junio de 2021 hasta el final del mandato corporativo (2023), nombrando en su lugar y para el mismo periodo a D.^a Margarita Arroyo Hernández.

Segundo. – Cesar en su designación como vocal en representación del Ayuntamiento de Burgos en el Consejo Rector del Consorcio para la gestión del Polígono Industrial de Villalonquéjar III y IV, a propuesta del grupo municipal en Burgos Podemos, a D. Raúl Salinero Lacarta, nombrando en su lugar a D.^a Margarita Arroyo Hernández.

Tercero. – Se dará cuenta del presente acuerdo al Pleno de la Corporación Municipal en la primera sesión que celebre y se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia».

Lo que se hace público para general conocimiento.

En Burgos, a 16 de enero de 2020.

El alcalde,
Daniel de la Rosa Villahoz



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE BURGOS

SERVICIO MUNICIPALIZADO DE MOVILIDAD Y TRANSPORTES

Bases del proceso selectivo para la constitución de una bolsa de empleo para la provisión temporal de plazas en la categoría de conductores-perceptores del Área de Transporte Urbano del Servicio Municipalizado de Movilidad y Transportes

A. Primera. – Objeto.

Es objeto de la presente convocatoria la constitución de una bolsa de empleo para la provisión temporal de plazas de conductores-perceptores al objeto de atender a las futuras necesidades.

Tal provisión se efectuará mediante el nombramiento en régimen de interinidad de los seleccionados, siendo contratados en régimen de derecho laboral.

El objeto del trabajo será el desarrollo del trabajo propio de esta categoría según lo previsto en el convenio colectivo y Reglamento de Régimen Interior cuando sea necesario y así lo determine la Dirección del Área de Transporte Urbano del Servicio Municipalizado de Movilidad y Transportes (en adelante, SMYT).

La bolsa de empleo resultante será gestionada por la Dirección del SMYT.

B. Segunda. – Normativa aplicable.

A estos procesos le será de aplicación lo establecido en R.D. Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, en el Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, en la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, en el texto refundido de las disposiciones legales vigentes en Materia de Régimen Local, aprobado por Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril; en el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado, aprobado por Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, en el Real Decreto 896/1991, de 7 de junio, por el que se establecen las Reglas Básicas y los Programas Mínimos a que debe ajustarse el Procedimiento de Selección de los Funcionarios de Administración Local, en la Orden APU/1641/2002, de 6 de junio de 2002, por la que se establecen las normas para la Selección y Nombramiento de Personal Funcionario Interino, en la Ley 53/1984 de 26 de diciembre, de Incompatibilidades del Personal al Servicio de las Administraciones Públicas, en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, en el Real Decreto 2271/2004, de 3 de diciembre, por el que se regula el Acceso al Empleo Público y la Provisión de Puestos de Trabajo de las Personas con Discapacidad y en el Real Decreto 240/2007, de 16 de febrero, sobre Entrada, Libre



Circulación y Residencia en España de Ciudadanos de los Estados Miembros de la Unión Europea y de otros Estados parte en el acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo y por el resto de disposiciones legales y reglamentarias aplicables.

C. Tercera. – Ámbito temporal.

La bolsa de empleo que se convoque en aplicación de lo previsto en las presentes Bases estará vigente hasta la aprobación de otra dimanante de un nuevo proceso selectivo para cubrir en propiedad las plazas.

No obstante, si esta última se agotara, se podrá recurrir a esta bolsa de empleo hasta tanto no se resuelva un nuevo proceso selectivo.

D. Cuarta. – Requisitos de los aspirantes.

D.1. Los aspirantes que participen en cualquiera de las convocatorias, habrán de poseer los siguientes requisitos:

1. Ser español/a o nacional de uno de los restantes Estados miembros de la Unión Europea o de aquellos Estados a los que les sea de aplicación la libre circulación de trabajadores, en los términos previstos en la Ley estatal que regule la materia.

2. Tener cumplidos los 18 años de edad.

3. Estar en posesión del título de graduado en enseñanza obligatoria o equivalente.

4. No padecer enfermedad o defecto físico que impida el desempeño de la función.

5. No hallarse incurso/a en ninguna de las causas de incapacidad específica previstas en la legislación vigente.

6. No haber sido separado/a mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas, ni hallarse inhabilitado/a para el desempeño de funciones públicas por sentencia firme.

7. Estar en posesión del carnet de conducir tipo D con una antigüedad mínima de doce meses a fecha de publicación de la presente convocatoria. En caso de titulaciones o permisos obtenidos en el extranjero deberá estar en posesión de la correspondiente convalidación o credencial que acredite su homologación.

8. Estar en posesión del Certificado de Aptitud Profesional (CAP) en los términos establecidos en el R.D. 1032/2007, de 20 de julio.

9. Estar en posesión de, al menos, diez puntos del permiso de conducir.

D.2. Los requisitos establecidos en las normas anteriores deberán poseerse en el momento de finalizar el plazo de presentación de instancias, mantenerse durante todo el proceso y hasta el momento del nombramiento o celebración del contrato de trabajo.

E. Quinta. – Presentación de solicitudes.

E.1. Quienes deseen tomar parte en las correspondientes convocatorias, deberán presentar la solicitud en el Registro General del Ayuntamiento de Burgos o en cualquiera de los previstos en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (Anexo I).



E.2. La solicitud de participación deberá ir acompañada, necesariamente:

a) Del justificante que acredite el abono de la tasa por derechos de examen, en su caso.

b) Asimismo, deberán acompañarse los siguientes documentos:

– Fotocopia compulsada del Documento Nacional de Identidad, para los aspirantes de nacionalidad española. Para los aspirantes de otra nacionalidad, fotocopia compulsada del documento que acredite la misma.

– Fotocopia compulsada del carnet de conducir tipo D, para los aspirantes de nacionalidad española. Para los aspirantes de otra nacionalidad, fotocopia compulsada del documento equivalente homologado.

– Fotocopia compulsada del Certificado de Aptitud Profesional (CAP).

– Declaración jurada o promesa de no haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de ninguna Administración Pública, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas (Anexo II).

Los aspirantes cuya nacionalidad no sea la española deberán acreditar, igualmente, no estar sometidos a sanción disciplinaria o condena penal que impida, en su Estado, el acceso a la función pública.

– Declaración jurada de no estar incurso en causa alguna de incompatibilidad para el desempeño de cargo público o empleo público (Anexo III).

– Declaración responsable de que cumple con las siguientes condiciones:

- Certificado, expedido por la Dirección General de Tráfico (DGT), que acredite la posesión de al menos diez puntos del permiso de conducir.

- Copia auténtica o fotocopia (que deberá acompañarse del original para su compulsación) del título exigido o justificante de haber abonado los derechos para su expedición. En el caso de titulaciones obtenidas en el extranjero se deberá aportar la credencial que acredite su homologación.

- Certificado médico oficial de no padecer enfermedad o defecto físico que imposibilite el normal ejercicio de las funciones propias del puesto de trabajo al que se pretende acceder, expedido por un colegiado en ejercicio.

Estas condiciones deberán ser aportadas una vez concluya el proceso de selección todos aquellos que hayan superado las pruebas y de forma previa a formar parte de la lista definitiva.

En caso de que el solicitante no aportara dicha documentación en el plazo en el que se le requiera, no formará parte de la lista definitiva.

– Correo electrónico para la recepción de las notificaciones que procediesen.

La fecha límite para la alegación y acreditación de méritos será aquella en la que finalice el plazo de presentación de solicitudes.

En ningún caso se valorarán méritos no acreditados documentalmente en la forma que se determina en las presentes bases, aunque hubieren sido debidamente alegados.



E.3. El impreso de solicitud, debidamente cumplimentada, así como los documentos anteriormente reseñados y el ejemplar, en su caso, del impreso justificativo del pago de la tasa por derechos de examen o del recibo acreditativo de haber abonado la tasa mediante giro o transferencia, se presentará según lo establecido en el artículo 6.1 de las presentes bases.

Igualmente, podrán presentarse en la forma prevista en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común, todo ello en el plazo máximo de diez días hábiles contados a partir de la publicación de la convocatoria específica en el Boletín Oficial de la Provincia de Burgos.

Los restantes anuncios que se deriven de la correspondiente convocatoria se publicarán en el tablón de anuncios y página web del Ayuntamiento de Burgos.

F. Sexta. – Admisión de aspirantes.

F.1. Para ser admitido en el proceso selectivo será preciso que los aspirantes manifiesten en sus solicitudes que reúnen todas y cada una de las condiciones exigidas en la base cuarta, referidas siempre a la fecha de expiración del plazo señalado para la presentación de las mismas, conjuntamente con la aportación de los documentos reseñados en la base quinta.

F.2. Expirado el plazo de presentación de solicitudes, el señor presidente del SMYT dictará resolución, en el plazo máximo de cinco días hábiles, aprobando la lista provisional de aspirantes admitidos y excluidos, que se hará pública en el tablón de anuncios y página web del Ayuntamiento, concediéndose un plazo de tres días hábiles para la presentación de reclamaciones o subsanar los posibles defectos que hayan motivado la exclusión del aspirante, siempre que los mismos sean subsanables, sirviendo a tales efectos la publicación de la lista provisional con indicación de los defectos observados, como requerimiento expreso para que se lleve a cabo la subsanación de los mismos.

En caso de no presentarse ninguna reclamación, dicha lista queda elevada a definitiva. En el supuesto de presentarse reclamaciones, éstas serán aceptadas o rechazadas en la resolución por la que se apruebe la lista definitiva de admitidos, que se hará pública en el tablón de anuncios y página web del Ayuntamiento y en ella se fijará, asimismo, el lugar, fecha y hora de comienzo del examen.

Los aspirantes que dentro del plazo señalado no subsanen la exclusión, justificando su derecho a estar incluidos en la relación de admitidos, serán definitivamente excluidos.

La resolución que apruebe definitivamente la lista de admitidos pondrá fin a la vía administrativa y contra la misma se podrá interponer recurso potestativo de reposición ante el órgano que adoptó la citada resolución o recurso contencioso-administrativo, ante el órgano de la jurisdicción correspondiente sobre esta materia.

No se considera defecto subsanable la falta de aportación de los méritos que se pretendan hacer valer, por lo que no se valorarán aquellos méritos que no resulten acreditados y/o aportados en dicho momento.



F.3. Los errores de hecho podrán subsanarse en cualquier momento, de oficio o a petición del interesado, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común.

G. Séptima. – Órganos de selección.

G.1. El tribunal calificador será designado por el señor presidente del SMYT y compuesto por un presidente, un secretario y tres vocales, entre funcionarios de carrera o personal laboral fijo o indefinido del Excmo. Ayuntamiento de Burgos.

La totalidad de los miembros del tribunal calificador deberán poseer un nivel de titulación igual o superior al exigido para concurrir a la convocatoria específica y que sean del área de conocimiento necesaria para poder enjuiciar a los aspirantes.

La pertenencia al tribunal calificador los será siempre a título individual, no pudiendo ostentarse en representación o por cuenta de nadie, siendo sus miembros personalmente responsables del estricto cumplimiento de las presentes bases generales y las específicas de cada convocatoria, así como de la sujeción a los plazos establecidos para la realización y valoración de las pruebas, en su caso, y la publicación de los resultados.

Los miembros del tribunal actuarán con voz y voto, excepto el secretario que actuará con voz pero sin voto.

Se designarán suplentes para los miembros del tribunal que asumirán, en su caso, las funciones de los titulares respectivos.

La designación de los miembros del tribunal se hará pública en el tablón de anuncios y página web del Ayuntamiento de Burgos, conjuntamente con la exposición de la lista definitiva de admitidos al proceso selectivo correspondiente.

El tribunal estará facultado para resolver todas las cuestiones que pudieran suscitarse en el desarrollo del proceso selectivo.

El tribunal calificador se constituirá, previa convocatoria del presidente, y continuará constituido hasta tanto se resuelvan las reclamaciones planteadas o las dudas que pueda suscitar el procedimiento selectivo.

G.2. El tribunal no podrá constituirse ni actuar sin la asistencia, como mínimo, del presidente y del secretario o de quienes les sustituyan, y de la mitad, al menos, del resto de sus miembros con derecho a voto. En caso de ausencia, tanto del presidente titular como del suplente, el primero designará de entre los vocales con derecho a voto un sustituto que lo suplirá.

G.3. Los miembros del tribunal deberán abstenerse de formar parte del mismo cuando concurren en ellos circunstancias de las previstas en la Ley 40/2015, del Régimen Jurídico del Sector Público.

G.4. Los aspirantes podrán recusar a los miembros del tribunal cuando juzguen que concurren en ellos alguna o varias de las circunstancias señaladas en el apartado anterior, siguiéndose el procedimiento establecido en la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.



G.5. Las resoluciones del tribunal calificador vinculan a la Administración Municipal, aunque esta, en su caso, pueda proceder a su revisión conforme a lo previsto en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común, en cuyo caso habrán de practicarse de los trámites afectados por las irregularidades, sin perjuicio de las facultades asignadas al tribunal de selección para aclarar dudas y rectificar los errores materiales, de hecho o aritméticos que haya podido cometer en sus actuaciones, así como para resolver las reclamaciones que se interpongan contra sus resoluciones.

H. Octava. – Sistema selectivo.

La valoración de los aspirantes se realizará por el tribunal calificador de acuerdo con las siguientes pruebas:

H.1. Primer ejercicio. Prueba de conocimientos, 40 puntos: Contestación por escrito a un cuestionario de cuarenta preguntas tipo test, a contestar en un periodo máximo de 60 minutos sobre materias relacionadas con las características del puesto a proveer, con cuatro respuestas alternativas relacionadas con el temario, en las que sólo una será la correcta. Las respuestas válidas tendrán una puntuación de 1 punto y las erróneas restarán 0,5 puntos cada una. Las preguntas sin contestar no se valorarán negativamente.

En esta etapa del proceso los aspirantes deberán presentar original y copia del DNI o pasaporte, vigente a la fecha de realización del examen teórico, que deberá ser entregado al instructor de dicho proceso.

Será necesario obtener un mínimo de 20 puntos para continuar en el proceso de selección.

H.2. Segundo ejercicio. Prueba práctica, 60 puntos: Realización de una prueba de conducción en uno de los autobuses de 18 metros de la flota del SMYT.

En esta etapa del proceso los aspirantes deberán presentar original y copia del carnet de conducir tipo D y de la tarjeta CAP, vigente a la fecha de realización del examen práctico, que deberá ser entregado al instructor de dicho proceso.

Esta prueba de conducción, dentro de las instalaciones de carretera Poza, tendrá tres ejercicios eliminatorios:

- Sacar un autobús articulado marcha atrás de las cocheras, formando un ángulo con la parte posterior del vehículo sin bloquearlo en un máximo de 3 intentos.
- Pasar a través de un circuito de conos, con un máximo de 3 conos pisados.
- Maniobra de aparcamiento marcha atrás, en un espacio fijado, en un máximo de 2 intentos.

Cada uno de los tres ejercicios se valorará con una puntuación de 0 a 20. Serán eliminados los aspirantes que no alcancen una puntuación mínima de 30 puntos.

En caso de que se produzca empate entre aspirantes se dirimirá el orden de la lista en base a los siguientes criterios:

1. El conocimiento de idiomas extranjeros, siendo la puntuación máxima a obtener 3 puntos. Según los siguientes criterios:



– A1 básico 1, primer curso del nivel básico de la Escuela Oficial de Idiomas: 0,25 puntos.

– A2 básico 2, segundo curso del nivel básico de la Escuela Oficial de Idiomas: 0,5 puntos.

– B1 intermedio 1, primer curso de nivel intermedio de la Escuela Oficial de Idiomas: 1 punto.

– B1 intermedio 2, segundo curso de nivel intermedio de la Escuela Oficial de Idiomas: 1,5 puntos.

– B2 avanzado 1, primer curso de nivel avanzado de la Escuela Oficial de Idiomas: 2 puntos.

– B2 avanzado 2, segundo curso de nivel avanzado de la Escuela Oficial de Idiomas: 3 puntos.

Otros certificados del marco común europeo, acreditados como equivalentes, se valorarán con la misma puntuación que los certificados de las escuelas oficiales de idiomas.

En caso de presentar más de un título o certificado del mismo idioma sólo se valorará el de mayor puntuación.

2. La experiencia como conductor de vehículos destinados al transporte de viajeros por carretera de más de 16 plazas (autobuses urbanos, autobuses interurbanos o autocares). La experiencia será acreditada documentalmente (certificado de empresa o administración pública en el que conste que se han realizado los servicios como conductor, así como vida laboral expedida por la Tesorería General de la Seguridad Social), y será valorada con un máximo de 3 puntos según los siguientes criterios:

- Experiencia entre 6 meses y un año: 0,5 puntos.
- Experiencia de más de 1 año y menos de 2 años: 1,5 puntos.
- Experiencia de más de 2 años: 3 puntos.

La experiencia como conductor se valorará siempre que los periodos de tiempo estén comprendidos en los 5 años anteriores a la fecha de publicación de las presentes bases.

3. Haber obtenido la nota más alta en el ejercicio práctico.

1. Novena. – Comienzo y desarrollo del proceso selectivo.

1.1. Los aspirantes serán convocados para la realización de cada ejercicio en llamamiento único y por orden alfabético.

Salvo casos de fuerza mayor, invocados previamente con la debida justificación y apreciados libremente por el tribunal, la no presentación de un aspirante en el momento de ser llamado, determinará automáticamente el decaimiento de su derecho a participar en la prueba, quedando excluido del procedimiento selectivo.



El tribunal calificador identificará a los aspirantes al comienzo de cada ejercicio y podrá requerirles, en cualquier fase del proceso selectivo, para que se identifiquen debidamente, a cuyos efectos deberán asistir provistos del D.N.I. o cualquier otro documento que acredite fehacientemente su identidad.

En la realización, en su caso, de un ejercicio escrito, el tribunal podrá excluir a aquellos opositores en cuyas hojas de examen, figuren nombres, rasgos, marcas o signos que permitan conocer la identidad de los autores.

I.2. El tribunal adoptará las medidas necesarias para garantizar que el ejercicio sea corregido sin que se conozca la identidad de los aspirantes.

I.3. Concluido el ejercicio, y una vez procedido a la calificación del ejercicio correspondiente, el tribunal hará públicas en el lugar de su celebración, en el tablón de anuncios del SMYT del Ayuntamiento de Burgos y en su página web, la relación de aspirantes que hayan alcanzado el mínimo establecido para superarlo, con indicación de la puntuación obtenida.

Los aspirantes dispondrán de un plazo de tres días hábiles, a partir del siguiente al de la publicación de dicha relación, para efectuar las alegaciones pertinentes.

J. Décima. – Puntuación y orden de los candidatos.

J.1. Concluido el proceso, el tribunal hará pública la relación de candidatos, por el orden de puntuación total alcanzado.

El orden de calificación se establecerá mediante la suma del primer ejercicio y segundo ejercicio. En caso de que se produzcan empates se dirimirá el orden en la lista en base al siguiente criterio:

1. Haber obtenido la nota más alta en el segundo ejercicio.
2. Haber obtenido la nota más alta en la prueba de conducción en carretera.
3. Tener acreditados conocimientos de idiomas.

J.2. Por Decreto del presidente del SMYT, se aprobará y ordenará publicar las listas definitivas, quedando constituidas las bolsas de trabajo a los efectos de nombramientos o contrataciones temporales a las que se refiere la presente convocatoria.

Dicha aprobación se publicará en el tablón de anuncios y en la página web del Ayuntamiento, indicando los lugares en los que se encuentran expuestas las relaciones de candidatos incluidos en la bolsa de trabajo.

K. Decimoprimer. – Reconocimiento médico.

Se realizará a cada uno de los aspirantes que hayan superado las fases de selección un reconocimiento médico obligatorio de aptitud para la profesión ofertada, cumpliendo la normativa vigente.

Si alguno de los aspirantes fuese declarado no apto en la entrevista personal o en el reconocimiento médico o, renunciase a incorporarse al SMYT, su puesto sería ocupado por el candidato que le siguiera en la lista de calificación definitiva.



L. Decimosegunda. – Temario.

Los temas sobre los que versará el primer ejercicio será el siguiente:

– Tema 1: Reglamentación. Manual de Reglamentación para la obtención del permiso de conducción clase D. Conocimientos específicos para la conducción de autobuses.

– Tema 2: Mecánica del automóvil. Conocimientos de la mecánica del mantenimiento del automóvil requerido para la obtención del permiso de conducción clase D.

– Tema 3: Callejero del municipio de Burgos y conocimiento de las líneas del SMYT.

– Tema 4: Reglamento del Régimen Interior y convenio colectivo del Servicio de Autobuses de Burgos.

M. Decimotercera. – Nombramiento/contratación y funcionamiento de las bolsas de trabajo.

M.1. Los nombramientos o contrataciones temporales para los supuestos contemplados en las presentes bases se ofertarán según surjan las distintas incapacidades transitorias de larga duración.

De forma previa a la incorporación al servicio, los integrantes de la lista definitiva deberán aportar la documentación que justifique que cumplen con los requisitos recogidos en la declaración responsable (Anexo III).

M.2. La incorporación para ocupar un puesto de trabajo se realizará por orden decreciente, según la puntuación alcanzada por los aspirantes en el proceso selectivo.

M.3. La oferta realizada al candidato deberá serle comunicada por cualquier medio que, procurando la mayor agilidad, garantice tener constancia de la misma.

A dichos efectos la oferta de nombramiento/contratación se efectuará mediante llamada telefónica, en todos los casos. Si el candidato rehusa la oferta de nombramiento/contratación a través de la llamada telefónica realizada, se le remitirá correo electrónico, en la que conste la citada oferta y se declare su eliminación de la bolsa por haber rechazado la misma.

Igualmente, si el candidato está ausente en tres intentos de localización telefónica entre los que deberá mediar un intervalo mínimo de 1 hora, deberá enviarse por cualquier medio que permita tener constancia de su recepción por el interesado o su representante, haciendo constar la oferta de nombramiento/contratación y los tres intentos de comunicación, considerándose que ha rehusado a la misma si no se presenta a la citación, en el plazo que se otorgue al efecto.

Los datos que figuran en la solicitud presentada se considerarán válidos a efectos de llamamiento y notificación, siendo responsabilidad del interesado el error en su consignación, debiendo comunicar al SMYT cualquier variación de los mismos.

Todos aquellos aspirantes que no hubieran sido localizados permanecerán en el puesto que ocupaban en la bolsa a la espera de nuevo llamamiento.



M.4. Si un integrante fuera notificado para un nombramiento o contratación y rechazase la oferta sin mediar justificación, será eliminado de la bolsa.

Asimismo, se causará baja definitiva en la bolsa de empleo, en los siguientes supuestos:

- a) Renuncia expresa a permanecer en la misma.
- b) Informe negativo sobre el desempeño de los cometidos profesionales desarrollados en nombramientos o contrataciones anteriores.
- c) No superación del periodo en prácticas o de prueba.
- d) Pérdida de alguno de los requisitos legales exigibles.

Se entenderá que existe justificación cuando se acredite, mediante el medio de prueba adecuado y en el plazo de tres días hábiles desde que se produce la oferta de contratación, alguna de las siguientes situaciones:

- a) Estar en situación de enfermedad, acreditada por certificado médico.
- b) Por enfermedad muy grave del cónyuge o familiar hasta 2.º grado de consanguinidad, acreditada por certificado médico y libro de familia.
- c) Cumplimiento de un deber inexcusable de carácter público.
- d) Encontrarse en el periodo de descanso por maternidad biológica, adopción o acogimiento, tanto preadoptivo como permanente, en estos últimos casos de menores de 6 años, acreditados a través de certificado de nacimiento o libro de familia o de la decisión administrativa o judicial de acogimiento o de la resolución judicial que constituya la adopción.
- e) Mantener una relación de empleo de carácter temporal, mediante vínculo funcional o laboral debiendo aportarse, una vez finalizada la misma, copia de la notificación de cese o de la extinción contractual.
- f) Causa de fuerza mayor apreciada con tal carácter por la Administración.

Una vez finalizada la causa que da lugar a las situaciones relacionadas anteriormente o producida la extinción de la relación de empleo de carácter temporal, se deberá comunicar en el plazo máximo de cinco días naturales al SMYT del Ayuntamiento de Burgos, que hasta esa notificación mantendrá al candidato en la situación de baja temporal en la bolsa correspondiente.

Si el candidato no realiza dicha notificación en el indicado plazo, supondrá su exclusión definitiva de la bolsa.

Si una vez aceptada la oferta del nombramiento o contratación o durante su vigencia, el interesado renunciase voluntariamente a la misma, será eliminado automáticamente de la bolsa correspondiente, salvo que se trate de un nombramiento o contratación en un puesto de un grupo profesional superior.

M.5. El aspirante propuesto para contratación deberá presentar en plaza Virgen del Manzano dentro del plazo máximo de cinco días hábiles a contar desde el llamamiento



recibido por el SMYT, los documentos que permitan la acreditación de que el trabajador cumple los requisitos para cubrir el puesto.

Si dentro del plazo indicado, y salvo los casos de fuerza mayor, el aspirante propuesto no presentara dicha documentación o no reuniera los requisitos exigidos, no podrá ser nombrado quedando anuladas todas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que pudiera haber incurrido por falsedad en su instancia, quedando apartado de la bolsa de empleo. En tal caso, se formulará propuesta de nombramiento a favor del aspirante que hubiese quedado en el siguiente lugar por orden de puntuación.

Una vez aprobada la propuesta por el órgano competente, el aspirante propuesto deberá suscribir el correspondiente contrato e incorporarse al puesto de trabajo en la fecha que se establezca.

N. Decimocuarta. – Garantías y régimen jurídico de la contratación.

N.1. Las contrataciones deberán ajustarse a las normas legales y reglamentarias vigentes para el acceso temporal al empleo público, y las personas que se nombren o contraten quedarán sometidas al período de prueba de siete días hábiles.

N.2. Desde el momento en que el trabajador sustituido se encuentre en situación de alta, se extinguirá automáticamente el contrato de sustitución sin necesidad de notificación alguna, sin perjuicio de su notificación por escrito de la extinción del contrato.

N.3. Una vez finalizada la relación laboral por cumplimiento del objeto de la contratación, el aspirante quedará integrado nuevamente en la bolsa de empleo, en los siguientes términos.

– Si el contrato o la suma de sus contratos superara el periodo de 90 días, el aspirante pasará a ocupar el último lugar de la lista.

– Si el contrato o la suma de los contratos fuera inferior a 90 días, quedaría integrado en la bolsa de empleo en el lugar que corresponda según la puntuación obtenida.

N.4. Los órganos de representación de los empleados públicos del Ayuntamiento, tendrán derecho a conocer la situación de la bolsa de empleo.

O. Décimoquinta. – Entrada en vigor.

Las presentes bases generales serán de aplicación a partir del día siguiente a su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Burgos.

En Burgos, a 15 de enero 2020.

El presidente del SMYT,
Josué Temiño Cantero

* * *



ANEXO I

D/D.^a, con DNI y con domicilio a efectos de notificación en el correo electrónico y en el domicilio, de la ciudad de

PONE DE MANIFIESTO:

Que, habiéndose instituido un procedimiento para la selección de personal laboral para su inclusión en una bolsa de trabajo, a los efectos de su nombramiento para sustituir a los conductores-perceptores en el Servicio Municipalizado de Movilidad y Transportes con carácter temporal en las situaciones de incapacidad transitoria y demás situaciones que puedan dar lugar a dicha necesidad,

SOLICITA:

Tomar parte en el procedimiento selectivo ya mencionado.

Burgos, a de de 2020.

Firma

* * *



ANEXO II

D/D.^a, con DNI, declara que no ha sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de ninguna Administración Pública, no se haya inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas y no está incurso en causa alguna de incompatibilidad para el desempeño de cargo público o empleo público.

Burgos, a de de 2020.

Firma

* * *



ANEXO III

D/D.^a, con DNI y con domicilio a efectos de notificación en el correo electrónico y en el domicilio, de la ciudad de, al objeto de participar en el presente proceso selectivo para la constitución de una bolsa de empleo para la provisión temporal de plazas en la categoría de conductor-perceptor del Área de Transporte Urbano del Servicio Municipalizado de Movilidad y Transportes, declara bajo su personal responsabilidad:

Que cumple con las siguientes condiciones:

– Certificado, expedido por la Dirección General de Tráfico (DGT), que acredite la posesión de al menos diez puntos del permiso de conducir.

– Copia auténtica o fotocopia (que deberá acompañarse del original para su compulsa) del título exigido o justificante de haber abonado los derechos para su expedición. En el caso de titulaciones obtenidas en el extranjero se deberá aportar la credencial que acredite su homologación.

– Certificado médico oficial de no padecer enfermedad o defecto físico que imposibilite el normal ejercicio de las funciones propias del puesto de trabajo al que se pretende acceder, expedido por un colegiado en ejercicio.

Burgos, a de de 2020.

Firma



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE MADRIGAL DEL MONTE

Aprobación definitiva del presupuesto general para el ejercicio de 2020

Aprobado definitivamente el presupuesto general del Ayuntamiento de Madrigal del Monte para el ejercicio 2020, al no haberse presentado reclamaciones en el periodo de exposición pública, y comprensivo aquel del presupuesto general de la entidad, bases de ejecución y plantilla de personal, de conformidad con el artículo 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, y artículo 20 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se publica el resumen del mismo por capítulos.

ESTADO DE GASTOS

<i>Cap.</i>	<i>Descripción</i>	<i>Importe consolidado</i>
1.	Gastos de personal	30.225,00
2.	Gastos en bienes corrientes y servicios	61.194,48
3.	Gastos financieros	100,00
4.	Transferencias corrientes	7.598,00
6.	Inversiones reales	81.900,00
	Total presupuesto	181.017,48

ESTADO DE INGRESOS

<i>Cap.</i>	<i>Descripción</i>	<i>Importe consolidado</i>
1.	Impuestos directos	36.883,00
2.	Impuestos indirectos	300,00
3.	Tasas, precios públicos y otros ingresos	18.400,00
4.	Transferencias corrientes	36.514,00
5.	Ingresos patrimoniales	53.323,48
7.	Transferencias de capital	35.597,00
	Total presupuesto	181.017,48

Plantilla de personal del Ayuntamiento de Madrigal del Monte. –

A) Funcionario de carrera:

Una plaza de Secretaría-Intervención en agrupación, A1, nivel 24.

B) Personal laboral temporal:

Peón de usos múltiples, contrato de seis meses vinculado al Plan de Empleo de la Diputación Provincial de Burgos.



Contra la aprobación definitiva del presupuesto podrá interponerse directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos que establecen la normativa vigente, según lo dispuesto en el artículo 171 del R.D. Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.

En Madrigal del Monte, a 24 de enero de 2020.

El alcalde,
Roberto Abilio Moral Ortega



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE MADRIGAL DEL MONTE

Licitación de arrendamiento de local destinado a bar taberna sito en edificio del Ayuntamiento en calle Parral de Madrigal del Monte

1. – *Entidad adjudicataria:*

- a) Ayuntamiento de Madrigal del Monte.
- b) Dependencia que tramita el expediente: Secretaría General.
- c) Número de expediente: 1/2020.

2. – *Objeto del contrato:*

- a) Tipo: Privado.
- b) Descripción: Arrendamiento de local destinado a bar taberna, sito en planta baja edificio de titularidad municipal en calle Parral de Madrigal del Monte.
- c) División por lotes y número de lotes: No.
- d) Lugar de ejecución: Madrigal del Monte (Burgos).
- e) Plazo de ejecución: Un año.
- f) Admisión de prórroga: Sí (anualmente hasta 4 años adicionales).

3. – *Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación:*

- a) Tramitación: Ordinaria.
- b) Procedimiento: Abierto.
- c) Criterios de adjudicación: Varios. Los definidos en la cláusula octava del pliego de cláusulas administrativas particulares que rige esta licitación.

4. – *Canon mínimo a pagar por el licitador:*

Importe: 150 euros mensuales (mejorable al alza).

5. – *Garantías exigidas:*

- a) Provisional: No se exige.
- b) Definitiva: 600 euros.

6. – *Requisitos específicos:*

- a) Los criterios de solvencia vienen definidos en el Anexo II del pliego de cláusulas administrativas particulares y de prescripciones técnicas.

7. – *Obtención de documentación e información:*

- a) Entidad: Ayuntamiento de Madrigal del Monte (Secretaría General), martes y viernes de 9 a 15:00 horas.
- b) Domicilio: Calle Alta, s/n.



- c) Localidad y código postal: Madrigal del Monte (Burgos), 09320.
- d) Teléfono: 947 17 31 00.
- e) Correo electrónico: madrigaldelmonte@diputaciondeburgos.net
- f) Perfil del contratante: <https://madrigaldelmonte.sedelectronica.es>

8. – *Presentación de ofertas o de solicitudes de participación:*

a) Fecha límite de presentación: Diez días naturales a contar desde el siguiente a la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Burgos. Si el último día del plazo fuese inhábil, el plazo se entenderá prorrogado al primer día hábil siguiente.

b) Modalidad de presentación: Manual y electrónica.

c) Lugar de presentación: Registro presencial y electrónico del Ayuntamiento de Madrigal del Monte.

9. – *Apertura de las ofertas:*

a) Dirección: Ayuntamiento de Madrigal del Monte, primer martes o viernes siguiente a la finalización del plazo de presentación de ofertas.

b) La apertura de los sobres B y C se comunicará por correo electrónico a los licitadores.

En Madrigal del Monte, a 24 de enero de 2020.

El alcalde-presidente,
Roberto Abilio Moral Ortega



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE MODÚBAR DE LA EMPAREDADA

Aprobación inicial

Aprobado inicialmente en sesión extraordinaria del Pleno de este Ayuntamiento, de fecha 19 de diciembre de 2019, el presupuesto general, bases de ejecución y la plantilla de personal funcionario y laboral para el ejercicio económico 2020, con arreglo a lo previsto en el artículo 169 del texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, y el artículo 20 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se expone al público el expediente y la documentación preceptiva por plazo de quince días desde la publicación de este anuncio, a los efectos de reclamaciones y alegaciones. En caso de no producirse se considerará definitivamente aprobado.

Durante dicho plazo podrá ser examinado por cualquier interesado en las dependencias municipales para que se formulen las alegaciones que se estimen pertinentes. Asimismo estará a disposición de los interesados en la sede electrónica de este Ayuntamiento (<http://modubardelaemparedada.sedelectronica.es>).

De conformidad con el acuerdo adoptado, el presupuesto se considerará aprobado si durante el citado plazo no se presentan reclamaciones.

En Modúbar de la Emparedada, a 13 de enero de 2020.

El alcalde,
Rafael Temiño Cobia



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE REVILLARRUZ

*Aprobación definitiva del expediente de modificación presupuestaria
número 1 del ejercicio de 2019*

El expediente número 1 de modificación presupuestaria del Ayuntamiento de Revillarruz para el ejercicio de 2019 queda aprobado definitivamente con fecha 31 de diciembre de 2019, en vista de lo cual, de conformidad con el artículo 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, y el artículo 20 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se procede a la publicación de dicha modificación del presupuesto resumida por capítulos.

El presupuesto de gastos ha sido aumentado de la siguiente forma:

AUMENTOS DE GASTOS

<i>Cap.</i>	<i>Denominación</i>	<i>Importe</i>
2.	Gastos en bienes corrientes y servicios	50.000,00
6.	Inversiones reales	<u>20.000,00</u>
	Total aumentos	70.000,00

El anterior importe ha sido financiado tal y como se resume a continuación:

DISMINUCIONES DE GASTOS

<i>Cap.</i>	<i>Denominación</i>	<i>Importe</i>
6.	Inversiones reales	<u>-70.000,00</u>
	Total disminuciones	-70.000,00

Contra la aprobación definitiva de la modificación presupuestaria podrá interponerse directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos que establecen la normativa vigente, según lo dispuesto en el artículo 171 en relación con los artículos 177 y 179 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.

En Revillarruz, a 13 de enero de 2020.

El alcalde-presidente,
Santos Manuel Hernando Burgos



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE VILLAESCUSA DE ROA

Aprobación provisional del presupuesto general para el ejercicio de 2020

El Pleno de la Corporación, en sesión celebrada el día 15 de enero de 2020, ha aprobado inicialmente el presupuesto general del Ayuntamiento de Villaescusa de Roa para el ejercicio 2020, cuyo estado de gastos consolidado asciende a 145.320,95 euros y el estado de ingresos a 145.320,95 euros, junto con sus bases de ejecución, la plantilla de personal y sus anexos y documentación complementaria.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 169 del R.D. Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales y en el artículo 20.1 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se somete el expediente a información pública y audiencia de los interesados, por el plazo de quince días durante los cuales podrán los interesados examinarlo y presentar las alegaciones, reclamaciones y sugerencias que estimen oportunas.

Si transcurrido el plazo anteriormente expresado no se hubieran presentado reclamaciones, se entenderá definitivamente aprobado este presupuesto general.

En Villaescusa de Roa, a 15 de enero de 2020.

El alcalde,
Jesús Martínez Bombín



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE VILLANUEVA DE CARAZO

Aprobación definitiva del presupuesto del Ayuntamiento del ejercicio de 2020

Elevado a definitivo el acuerdo de la asamblea plenaria del Ayuntamiento en régimen de concejo abierto de Villanueva de Carazo de fecha 21 de diciembre de 2019, al no haber sido presentada reclamación alguna y en cumplimiento de lo establecido en el artículo 169.3 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, de 28 de diciembre, se hace público el presupuesto definitivo de este Ayuntamiento para el ejercicio de 2020, resumido por capítulos, tal y como a continuación se detalla.

INGRESOS

<i>Cap.</i>	<i>Denominación</i>	<i>Importe</i>
	Operaciones corrientes:	
1.	Impuestos directos	8.100,00
2.	Impuestos indirectos	3.400,00
3.	Tasas y otros ingresos	25.384,87
4.	Transferencias corrientes	13.004,10
5.	Ingresos patrimoniales	2.909,03
	Total	52.798,00
	Operaciones de capital:	
7.	Transferencias de capital	20.000,00
	Total	20.000,00
	Total ingresos	72.798,00

GASTOS

<i>Cap.</i>	<i>Denominación</i>	<i>Importe</i>
	Operaciones corrientes:	
1.	Remuneraciones del personal	11.800,00
2.	Gastos en bienes y servicios	23.144,00
3.	Gastos financieros	54,00
4.	Transferencias corrientes	1.500,00
	Total	36.498,00
	Operaciones de capital:	
6.	Inversiones reales	33.300,00
9.	Pasivos financieros	3.000,00
	Total	36.300,00
	Total gastos	72.798,00



Conforme a lo establecido en el artículo 126 del texto refundido aprobado por Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, se hace pública la plantilla de personal de este Ayuntamiento.

Funcionario: Secretaría-Intervención.

Laboral temporal: 1 auxiliar de jardinería.

Frente al presente acuerdo, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses, contados desde su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Burgos, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León con sede en Burgos.

En Villanueva de Carazo, a 24 de enero de 2020.

El alcalde,
José Ramón Olalla Cámara



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

JUNTA VECINAL DE BUTRERA

Aprobación definitiva del presupuesto general para el ejercicio de 2020

Aprobado definitivamente el presupuesto general de la Entidad Local Menor de Butrera para el ejercicio de 2020, al no haberse presentado reclamaciones en el periodo de exposición pública, y comprensivo aquel del presupuesto general de la Entidad, bases de ejecución y plantilla de personal, de conformidad con el artículo 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, y artículo 20 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se publica el resumen del mismo por capítulos.

ESTADO DE GASTOS

<i>Cap.</i>	<i>Descripción</i>	<i>Importe consolidado</i>
2.	Gastos en bienes corrientes y servicios	2.170,00
6.	Inversiones reales	6.040,00
	Total presupuesto	8.210,00

ESTADO DE INGRESOS

<i>Cap.</i>	<i>Descripción</i>	<i>Importe consolidado</i>
3.	Tasas, precios públicos y otros ingresos	600,00
5.	Ingresos patrimoniales	3.010,00
7.	Transferencias de capital	4.600,00
	Total presupuesto	8.210,00

Contra la aprobación definitiva del presupuesto podrá interponerse directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos que establecen la normativa vigente, según lo dispuesto en el artículo 171 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.

En Butrera, a 17 de enero de 2020.

El presidente,
Alberto Peña Fernández



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

JUNTA VECINAL DE CARDEÑAJIMENO

Aprobación provisional del presupuesto general para el ejercicio de 2020

El Pleno de la Junta Vecinal de Cardeñajimeno, en sesión celebrada el día 17 de enero de 2020, ha aprobado inicialmente el presupuesto general de la Entidad Local Menor de Cardeñajimeno para el ejercicio 2020, cuyo estado de gastos consolidado asciende a 148.850,00 euros y el estado de ingresos a 148.850,00 euros, junto con sus bases de ejecución, la plantilla de personal y sus anexos y documentación complementaria.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 169 del R.D. Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, y en el artículo 20.1 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se somete el expediente a información pública y audiencia de los interesados, por el plazo de quince días durante los cuales podrán los interesados examinarlo y presentar las alegaciones, reclamaciones y sugerencias que estimen oportunas.

Si transcurrido el plazo anteriormente expresado no se hubieran presentado reclamaciones, se considerará definitivamente aprobado este presupuesto general.

En Cardeñajimeno, a 20 de enero de 2020.

El alcalde pedáneo,
Alberto Iglesias Ruiz



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

JUNTA VECINAL DE CUEVA DE SOTOSCUEVA

Aprobación definitiva del presupuesto general para el ejercicio de 2020

Aprobado definitivamente el presupuesto general de la Entidad Local Menor de Cueva de Sotoscueva para el ejercicio 2020, al no haberse presentado reclamaciones en el periodo de exposición pública, y comprensivo aquel del presupuesto general de la entidad, bases de ejecución y plantilla de personal, de conformidad con el artículo 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, y artículo 20 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se publica el resumen del mismo por capítulos.

ESTADO DE GASTOS

<i>Cap.</i>	<i>Descripción</i>	<i>Importe consolidado</i>
2.	Gastos en bienes corrientes y servicios	5.877,00
3.	Gastos financieros	150,00
6.	Inversiones reales	14.353,00
	Total presupuesto	20.380,00

ESTADO DE INGRESOS

<i>Cap.</i>	<i>Descripción</i>	<i>Importe consolidado</i>
3.	Tasas, precios públicos y otros ingresos	100,00
4.	Transferencias corrientes	7.100,00
5.	Ingresos patrimoniales	7.060,00
7.	Transferencias de capital	6.120,00
	Total presupuesto	20.380,00

Contra la aprobación definitiva del presupuesto podrá interponerse directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos que establecen la normativa vigente, según lo dispuesto en el artículo 171 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.

En Cueva de Sotoscueva, a 16 de enero de 2020.

El presidente,
Fernando Ruiz Peña



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

JUNTA VECINAL DE HORNILLALASTRA

Aprobación definitiva del presupuesto general para el ejercicio de 2020

Aprobado definitivamente el presupuesto general de la Entidad Local Menor de Hornillalastra para el ejercicio 2020, al no haberse presentado reclamaciones en el periodo de exposición pública, y comprensivo aquel del presupuesto general de la entidad, bases de ejecución y plantilla de personal, de conformidad con el artículo 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, y artículo 20 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se publica el resumen del mismo por capítulos.

ESTADO DE GASTOS

<i>Cap.</i>	<i>Descripción</i>	<i>Importe consolidado</i>
2.	Gastos en bienes corrientes y servicios	2.350,00
3.	Gastos financieros	50,00
6.	Inversiones reales	7.600,00
	Total presupuesto	10.000,00

ESTADO DE INGRESOS

<i>Cap.</i>	<i>Descripción</i>	<i>Importe consolidado</i>
3.	Tasas, precios públicos y otros ingresos	50,00
5.	Ingresos patrimoniales	5.030,00
7.	Transferencias de capital	4.920,00
	Total presupuesto	10.000,00

Contra la aprobación definitiva del presupuesto podrá interponerse directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos que establecen la normativa vigente, según lo dispuesto en el artículo 171 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.

En Hornillalastra, a 17 de enero de 2020.

La presidenta,
Raquel López Barredo



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

JUNTA VECINAL DE LA REBOLLEDA

Aprobación provisional del presupuesto general para el ejercicio de 2020

El Pleno de la Corporación, en sesión celebrada el día 31 de diciembre de 2019, ha aprobado inicialmente el presupuesto general de la Entidad Local Menor de La Rebolleda para el ejercicio 2020, junto con sus bases de ejecución, la plantilla de personal y sus anexos y documentación complementaria.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 169 del R.D. Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, y en el artículo 20.1 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se somete el expediente a información pública y audiencia de los interesados, por el plazo de quince días durante los cuales podrán los interesados examinarlo y presentar las alegaciones, reclamaciones y sugerencias que estimen oportunas.

Si transcurrido el plazo anteriormente expresado no se hubieran presentado reclamaciones, se considerará definitivamente aprobado este presupuesto general.

En La Rebolleda, a 20 de enero de 2020.

El alcalde pedáneo,
Luis María Álvarez Calvo



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

JUNTA VECINAL DE LAS VEGAS DE BUREBA

Aprobación definitiva del presupuesto general para el ejercicio de 2020

Aprobado definitivamente el presupuesto general de la Entidad Local Menor de Las Vegas de Bureba para el ejercicio de 2020, al no haberse presentado reclamaciones en el periodo de exposición pública, y comprensivo aquel del presupuesto general de la entidad, bases de ejecución y plantilla de personal, de conformidad con el artículo 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, y artículo 20 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se publica el resumen del mismo por capítulos.

ESTADO DE GASTOS

<i>Cap.</i>	<i>Descripción</i>	<i>Importe consolidado</i>
2.	Gastos en bienes corrientes y servicios	21.000,00
4.	Transferencias corrientes	1.200,00
6.	Inversiones reales	34.000,00
	Total presupuesto	56.200,00

ESTADO DE INGRESOS

<i>Cap.</i>	<i>Descripción</i>	<i>Importe consolidado</i>
3.	Tasas, precios públicos y otros ingresos	300,00
4.	Transferencias corrientes	6.500,00
5.	Ingresos patrimoniales	23.200,00
7.	Transferencias de capital	26.500,00
	Total presupuesto	56.500,00

Contra la aprobación definitiva del presupuesto podrá interponerse directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos que establecen la normativa vigente, según lo dispuesto en el artículo 171 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.

En Las Vegas de Bureba, a 17 de enero de 2020.

El alcalde,
Óscar Soto Gómez



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

JUNTA VECINAL DE LECIÑANA DE MENA

Aprobación definitiva del presupuesto general para el ejercicio de 2019

Aprobado definitivamente el presupuesto general de la Entidad Local Menor de Leciñana de Mena para el ejercicio de 2019, al no haberse presentado reclamaciones en el periodo de exposición pública, y comprensivo aquel del presupuesto general de la Entidad, bases de ejecución y plantilla de personal, de conformidad con el artículo 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, y artículo 20 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se publica el resumen del mismo por capítulos.

ESTADO DE GASTOS

<i>Cap.</i>	<i>Descripción</i>	<i>Importe consolidado</i>
2.	Gastos en bienes corrientes y servicios	21.034,00
3.	Gastos financieros	150,00
6.	Inversiones reales	20.500,00
	Total presupuesto	41.684,00

ESTADO DE INGRESOS

<i>Cap.</i>	<i>Descripción</i>	<i>Importe consolidado</i>
3.	Tasas, precios públicos y otros ingresos	1.400,00
5.	Ingresos patrimoniales	28.990,00
7.	Transferencias de capital	11.294,00
	Total presupuesto	41.684,00

Contra la aprobación definitiva del presupuesto podrá interponerse directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos que establecen la normativa vigente, según lo dispuesto en el artículo 171 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.

En Valle de Mena, a 7 de enero de 2020.

El alcalde-presidente,
Ricardo Maza Valle



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

JUNTA VECINAL DE QUINTANALORANCO

Aprobación definitiva del presupuesto general para el ejercicio de 2020

Aprobado definitivamente el presupuesto general de la Entidad Local Menor de Quintanalaranco para el ejercicio 2020, al no haberse presentado reclamaciones en el periodo de exposición pública, y comprensivo aquel del presupuesto general de la Entidad, bases de ejecución y plantilla de personal, de conformidad con el artículo 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, y artículo 20 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se publica el resumen del mismo por capítulos.

ESTADO DE GASTOS

<i>Cap.</i>	<i>Descripción</i>	<i>Importe consolidado</i>
2.	Gastos en bienes corrientes y servicios	38.200,00
3.	Gastos financieros	300,00
4.	Transferencias corrientes	600,00
6.	Inversiones reales	<u>20.000,00</u>
	Total presupuesto	59.100,00

ESTADO DE INGRESOS

<i>Cap.</i>	<i>Descripción</i>	<i>Importe consolidado</i>
3.	Tasas, precios públicos y otros ingresos	6.195,00
4.	Transferencias corrientes	5.200,00
5.	Ingresos patrimoniales	40.000,00
7.	Transferencias de capital	<u>7.705,00</u>
	Total presupuesto	59.100,00

Plantilla de personal de la Entidad Local Menor de Quintanalaranco. –

A) Funcionario de carrera, número de plazas.

Secretaría-Intervención.

Contra la aprobación definitiva del presupuesto podrá interponerse directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos que establecen la normativa vigente, según lo dispuesto en el artículo 171 del R.D. Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.

En Quintanalaranco, a 16 de enero de 2020.

El alcalde pedáneo,
Mamés García Casillas



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

JUNTA VECINAL DE QUINTANALORANCO

*Aprobación definitiva del expediente de modificación presupuestaria
número I/19 del ejercicio de 2019*

El expediente I/19 de modificación presupuestaria de la Entidad Local Menor de Quintanalaranco para el ejercicio 2019 queda aprobado definitivamente con fecha 29 de noviembre de 2019, en vista de lo cual, de conformidad con el artículo 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, y artículo 20 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se procede a la publicación de dicha modificación del presupuesto resumida por capítulos.

El presupuesto de gastos ha sido aumentado de la siguiente forma:

AUMENTOS DE GASTOS

<i>Cap.</i>	<i>Denominación</i>	<i>Importe</i>
2.	Gastos en bienes corrientes y servicios	900,00
3.	Gastos financieros	200,00
6.	Inversiones reales	9.400,00
	Total aumentos	10.500,00

El anterior importe ha sido financiado tal y como se resume a continuación:

DISMINUCIONES DE GASTOS

<i>Cap.</i>	<i>Denominación</i>	<i>Importe</i>
2.	Gastos en bienes corrientes y servicios	-4.100,00
	Total disminuciones	-4.100,00

AUMENTOS DE INGRESOS

<i>Cap.</i>	<i>Denominación</i>	<i>Importe</i>
3.	Tasas, precios públicos y otros ingresos	1.650,00
5.	Ingresos patrimoniales	4.750,00
	Total aumentos	6.400,00

Contra la aprobación definitiva de la modificación presupuestaria podrá interponerse directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos que establecen la normativa vigente, según lo dispuesto en el artículo 171 en relación con los artículos 177 y 179 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.

En Quintanalaranco, a 16 de enero de 2020.

El alcalde pedáneo,
Mamés García Casillas



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

JUNTA VECINAL DE QUINTANILLA DE SOTOSCUEVA

Aprobación definitiva del presupuesto general para el ejercicio de 2020

Aprobado definitivamente el presupuesto general de la Entidad Local Menor de Quintanilla de Sotoscueva para el ejercicio 2020, al no haberse presentado reclamaciones en el periodo de exposición pública, y comprensivo aquel del presupuesto general de la entidad, bases de ejecución y plantilla de personal, de conformidad con el artículo 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, y artículo 20 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se publica el resumen del mismo por capítulos.

ESTADO DE GASTOS

<i>Cap.</i>	<i>Descripción</i>	<i>Importe consolidado</i>
2.	Gastos en bienes corrientes y servicios	8.360,00
3.	Gastos financieros	100,00
6.	Inversiones reales	11.410,00
	Total presupuesto	19.870,00

ESTADO DE INGRESOS

<i>Cap.</i>	<i>Descripción</i>	<i>Importe consolidado</i>
3.	Tasas, precios públicos y otros ingresos	7.410,00
4.	Transferencias corrientes	5.000,00
5.	Ingresos patrimoniales	2.110,00
7.	Transferencias de capital	5.350,00
	Total presupuesto	19.870,00

Contra la aprobación definitiva del presupuesto podrá interponerse directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos que establecen la normativa vigente, según lo dispuesto en el artículo 171 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.

En Quintanilla de Sotoscueva, a 17 de enero de 2020.

El presidente,
Emilio Serna López



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

JUNTA VECINAL DE QUINTANILLA DE VALDEBODRES

Aprobación definitiva del presupuesto general para el ejercicio de 2020

Aprobado definitivamente el presupuesto general de la Entidad Local Menor de Quintanilla de Valdebodres para el ejercicio 2020, al no haberse presentado reclamaciones en el periodo de exposición pública, y comprensivo aquel del presupuesto general de la Entidad, bases de ejecución y plantilla de personal, de conformidad con el artículo 169 del R.D. Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, y artículo 20 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se publica el resumen del mismo por capítulos.

ESTADO DE GASTOS

<i>Cap.</i>	<i>Descripción</i>	<i>Importe consolidado</i>
2.	Gastos en bienes corrientes y servicios	1.800,00
6.	Inversiones reales	8.503,00
	Total presupuesto	10.303,00

ESTADO DE INGRESOS

<i>Cap.</i>	<i>Descripción</i>	<i>Importe consolidado</i>
3.	Tasas, precios públicos y otros ingresos	50,00
5.	Ingresos patrimoniales	5.243,00
7.	Transferencias de capital	5.010,00
	Total presupuesto	10.303,00

Contra la aprobación definitiva del presupuesto podrá interponerse directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos que establecen la normativa vigente, según lo dispuesto en el artículo 171 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.

En Quintanilla de Valdebodres, a 17 de enero de 2020.

La presidenta,
María Begoña Guerra González



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

JUNTA VECINAL DE QUINTANILLA DEL REBOLLAR

Aprobación definitiva del presupuesto general para el ejercicio de 2020

Aprobado definitivamente el presupuesto general de la Entidad Local Menor de Quintanilla del Rebollar para el ejercicio de 2020, al no haberse presentado reclamaciones en el periodo de exposición pública, y comprensivo aquel del presupuesto general de la Entidad, bases de ejecución y plantilla de personal, de conformidad con el artículo 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, y artículo 20 del R.D. 500/1990, de 20 de abril, se publica el resumen del mismo por capítulos.

ESTADO DE GASTOS

<i>Cap.</i>	<i>Descripción</i>	<i>Importe consolidado</i>
2.	Gastos en bienes corrientes y servicios	7.000,00
3.	Gastos financieros	100,00
6.	Inversiones reales	8.745,00
	Total presupuesto	15.845,00

ESTADO DE INGRESOS

<i>Cap.</i>	<i>Descripción</i>	<i>Importe consolidado</i>
3.	Tasas, precios públicos y otros ingresos	150,00
5.	Ingresos patrimoniales	8.635,00
7.	Transferencias de capital	7.060,00
	Total presupuesto	15.845,00

Contra la aprobación definitiva del presupuesto podrá interponerse directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos que establece la normativa vigente, según lo dispuesto en el artículo 171 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.

En Quintanilla del Rebollar, a 17 de enero de 2020.

El presidente,
Roberto Sainz-Maza Ortiz



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

JUNTA VECINAL DE QUISICEDO DE SOTOSCUEVA

Aprobación definitiva del presupuesto general para el ejercicio de 2020

Aprobado definitivamente el presupuesto general de la Entidad Local Menor de Quisicedo de Sotoscueva para el ejercicio 2020, al no haberse presentado reclamaciones en el periodo de exposición pública, y comprensivo aquel del presupuesto general de la Entidad, bases de ejecución y plantilla de personal, de conformidad con el artículo 169 del R.D. Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, y artículo 20 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se publica el resumen del mismo por capítulos.

ESTADO DE GASTOS

<i>Cap.</i>	<i>Descripción</i>	<i>Importe consolidado</i>
2.	Gastos en bienes corrientes y servicios	17.630,00
6.	Inversiones reales	18.545,00
	Total presupuesto	36.175,00

ESTADO DE INGRESOS

<i>Cap.</i>	<i>Descripción</i>	<i>Importe consolidado</i>
3.	Tasas, precios públicos y otros ingresos	1.100,00
4.	Transferencias corrientes	6.600,00
5.	Ingresos patrimoniales	11.130,00
7.	Transferencias de capital	17.345,00
	Total presupuesto	36.175,00

Contra la aprobación definitiva del presupuesto podrá interponerse directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos que establecen la normativa vigente, según lo dispuesto en el artículo 171 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.

En Quisicedo de Sotoscueva, a 17 de enero de 2020.

El presidente,
José Luis Azcona del Hoyo



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

JUNTA VECINAL DE SOLDUENGO DE BUREBA

Aprobación definitiva del presupuesto general para el ejercicio de 2020

Aprobado definitivamente el presupuesto general de la Entidad Local Menor de Solduengo de Bureba para el ejercicio de 2020, al no haberse presentado reclamaciones en el periodo de exposición pública, y comprensivo aquel del presupuesto general de la Entidad, bases de ejecución y plantilla de personal, de conformidad con el artículo 169 del R.D. Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, y artículo 20 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se publica el resumen del mismo por capítulos.

ESTADO DE GASTOS

<i>Cap.</i>	<i>Descripción</i>	<i>Importe consolidado</i>
2.	Gastos en bienes corrientes y servicios	19.400,00
4.	Transferencias corrientes	2.600,00
6.	Inversiones reales	29.000,00
	Total presupuesto	51.000,00

ESTADO DE INGRESOS

<i>Cap.</i>	<i>Descripción</i>	<i>Importe consolidado</i>
3.	Tasas, precios públicos y otros ingresos	1.900,00
4.	Transferencias corrientes	5.395,00
5.	Ingresos patrimoniales	18.700,00
7.	Transferencias de capital	5.012,50
8.	Activos financieros	20.000,00
	Total presupuesto	51.007,50

Contra la aprobación definitiva del presupuesto podrá interponerse directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos que establecen la normativa vigente, según lo dispuesto en el artículo 171 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.

En Solduengo de Bureba, a 17 de enero de 2020.

El alcalde,
Rafael Arnaiz Vesga



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

JUNTA VECINAL DE TERRAZOS DE BUREBA

Aprobación definitiva del presupuesto general para el ejercicio de 2020

Aprobado definitivamente el presupuesto general de la Entidad Local Menor de Terrazos de Bureba para el ejercicio de 2020, al no haberse presentado reclamaciones en el periodo de exposición pública, y comprensivo aquel del presupuesto general de la Entidad, bases de ejecución y plantilla de personal, de conformidad con el artículo 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, y artículo 20 del R.D. 500/1990, de 20 de abril, se publica el resumen del mismo por capítulos.

ESTADO DE GASTOS

<i>Cap.</i>	<i>Descripción</i>	<i>Importe consolidado</i>
2.	Gastos en bienes corrientes y servicios	34.000,00
4.	Transferencias corrientes	300,00
6.	Inversiones reales	5.000,00
	Total presupuesto	39.300,00

ESTADO DE INGRESOS

<i>Cap.</i>	<i>Descripción</i>	<i>Importe consolidado</i>
3.	Tasas, precios públicos y otros ingresos	300,00
4.	Transferencias corrientes	7.000,00
5.	Ingresos patrimoniales	2.000,00
7.	Transferencias de capital	30.000,00
	Total presupuesto	39.300,00

Contra la aprobación definitiva del presupuesto podrá interponerse directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos que establecen la normativa vigente, según lo dispuesto en el artículo 171 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.

En Terrazos de Bureba, a 17 de enero de 2020.

El alcalde,
Manuel Mato Mato